CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS
NIT. 900.457.115-5

Bogotá D.C., 28 de enero de 2026

ARQUIECTA
JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ
SUPERVISORA INTERVENTORIA
MINCULTURA
jramirezr@mincultura.gov.co
Ciudad

CON-080-MINCUL-2025

REF.: Contrato de interventoría No 4340-2024 cuyo objeto es " Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto, efectuar los diseños de ingeniería de detalle y las actividades requeridas para el suministro y la instalación de la Cubierta en tela tipo membrana, incluyendo la estructura metálica del complejo Margarita Hurtado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle Del Cauca"

ASUNTO: Aval Solicitud prorroga, adición y modificación contrato de obra No. 4335 de 2024 - oficio CFP-MC-4335-2024-169

Respetados señores:

En atención a la solicitud presentada en el oficio CFP-MC-4335-2024-164 por medio del cual se comunica por parte del contratista de obra solicitud de prórroga y adición al contrato de obra No.4335 de 2024, objeto de esta interventoría; nos permitimos hacer referencia a los HECHOS mencionados por el contratista que sustentan la solicitud de prorroga:

1. De conformidad con las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato de obra, se realizaron las gestiones administrativas requeridas a través de los modificatorios suscritos, en los cuales se han atendido las solicitudes y requerimientos que se han estimado necesarios para la correcta ejecución del contrato. Por su parte, se suspendió el plazo de los contratos de obra e interventoría, cuando se evidenciaron motivos ajenos a las partes que impactaban la ejecución de los contratos.
2. Como se estipulo en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de obra, se previó la ejecución de fase de ingeniería de detalle y diagnóstico, a fin de contar con los insumos y análisis requeridos para la planificación de la fase de construcción. El diagnóstico, como expone el contratista de obra en el oficio del asunto, fue realizado en los plazos previstos en el contrato.

3. Por su parte, los plazos de la ingeniería de detalle fueron prorrogados en 3 meses, de acuerdo con las situaciones presentadas durante la ejecución de esta fase (las cuales se encuentran debidamente justificadas en los respectivos modificatorios), la cual culminó el 30 de septiembre de 2025.
4. Como resultado de la ingeniería de detalle, se pudo obtener el balance presupuestal, lo cual generó alerta, teniendo en cuenta que los recursos requeridos superaban lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tal y como se expone en el Moderatorio No.4 al contrato de obra, por medio del cual se incorporaron las actividades relacionadas con la optimización estructural y presupuestal.
5. Los insumos de la optimización adelantada por parte del contratista de obra fueron entregados dentro de los plazos acordados.
6. Respecto a la licencia de construcción se han adelantado los tramites requeridos, quedando a la fecha pendiente la expedición de la misma por parte de la Curaduría Urbana No.1, frente a lo cual es preciso señalar, que a la fecha se cuenta con concepto favorable.

Realizado el contexto anterior, el cual se encuentra detallado en la solicitud elevada por parte del Consorcio FP, a continuación se presenta el análisis que se ha realizado por parte de esta interventoría:

- Adición

El balance presupuestal resultante del proceso de optimización, de conformidad con las necesidades evidenciadas en la ingeniería de detalla, resulta en la necesidad de realizar adición al presupuesto. A continuación se relaciona el resultado por capitulo:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR CONTRACTUAL	VALOR CON DIAGNÓSTICO + INGENIERÍA DE DETALLE
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES	$13.951.387,00	$23.288.673,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	$12.723.201,00	$107.489.350,00
3	CIMENTACIÓN	$530.544.576,00	$336.660.908,00
4	REFUERZO	$286.359.347,00	$431.397.712,00
5	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	$84.187.018,00	$7.394.501,00
6	ESTRUCTURA METÁLICA	$2.355.662.981,34	$4.524.988.450,00
7	REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AGUAS DE RECOLECCIÓN	$222.382.967,00	$121.113.493,00
8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN	$200.205.800,00	$216.147.442,00
9	CABLEADO ESTRUCTURADO	$61.879.900,00	$56.787.030,00
10	MAMPOSTERÍA	$75.773.980,00	$32.329.102,00
11	CUBIERTA Y CIELO RASO	$1.118.450.953,00	$579.442.754,00
12	PAÑETES	$1.690.857,00	$1.690.857,00
13	ENCHAPES	$2.992.346,00	$2.992.346,00
14	BASES Y PISOS	$45.879.445,00	$45.219.020,00

15	CARPINTERÍA METALICA	$44.749.124,00	$24.239.264,00
17	CERRADURAS	$625.306,00	$1.093.818,00
18	DOTACIÓN DE BAÑOS, GRIFERÍAS Y ACCESORIOS	$15.771.986,00	$10.947.847,00
19	PINTURAS	$94.410.212,00	$84.029.011,00
20	VIDRIOS Y ESPEJOS	$13.862.391,00	$14.033.046,00
21	EQUIPOS Y OTROS	$75.900.404,00	$75.900.404,00
22	CERRAMIENTO Y OBRAS EXTERIORES	$126.717.613,00	$53.306.349,00
23	SEÑALIZACION	$744.912,00	$744.912,00
24	ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO	$98.741.082,00	$85.715.288,00
25	VENTILACION MECANICA Y AA	$44.493.469,00	$31.753.455,00 -
26	ASEO GENERAL	$18.842.233,00	$19.464.512,00
	ITEMS COMPLEMENTARIOS	$0,00	$1.767.294.364,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$5.547.543.490,00**	**$8.655.463.908,00**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$1.678.531.517,85	$2.618.901.320,45
	TOTAL INGENIERÍA DE DETALLE	$245.789.219,00	$245.789.219,00
	TOTAL EJERCICIO DE OPTIMIZACIÓN	$0,00	$122.894.609,00
	VALOR TOTAL CONTRATO	**$7.471.864.227,00**	**$11.643.049.056,00**

Ahora bien, para efectos del presente análisis es preciso indicar que el balance presentado cuenta con las siguientes condiciones:

Valor resultante de mayores cantidades e incorporación de ítems complementarios	$4.048.290.220,00	De acuerdo con el resultado del diagnóstico, la ingeniería de detalle y su optimización.
Valor solicitado por parte del contratista de obra por ajuste de insumos conforme a matriz de riesgos	$582.252.948,00	De conformidad con el riesgo 10

Nota: Si bien en el balance suministrado que hace parte integral de la solicitud elevada por parte del Consorcio FP, se estable como Valor Adición Requerida $4.630.1543.168,00, en el mismo se contempla el valor solicitado por parte del contratista de obra por ajuste de insumos; sin embargo este se encuentra sujeto a revisión y aprobación de la interventoría y la Entidad, por lo tanto no hace parte de la sumatoria de la presente adición.

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que en el marco de las obligaciones que le asisten a esta interventoría, se ha adelantado la revisión de las memorias de cálculo presentadas, así como de los ítems complementarios que resultan necesarios para el cumplimiento del alcance y objeto contractual, derivados de las fases preliminares adelantadas por parte del Consorcio FP.

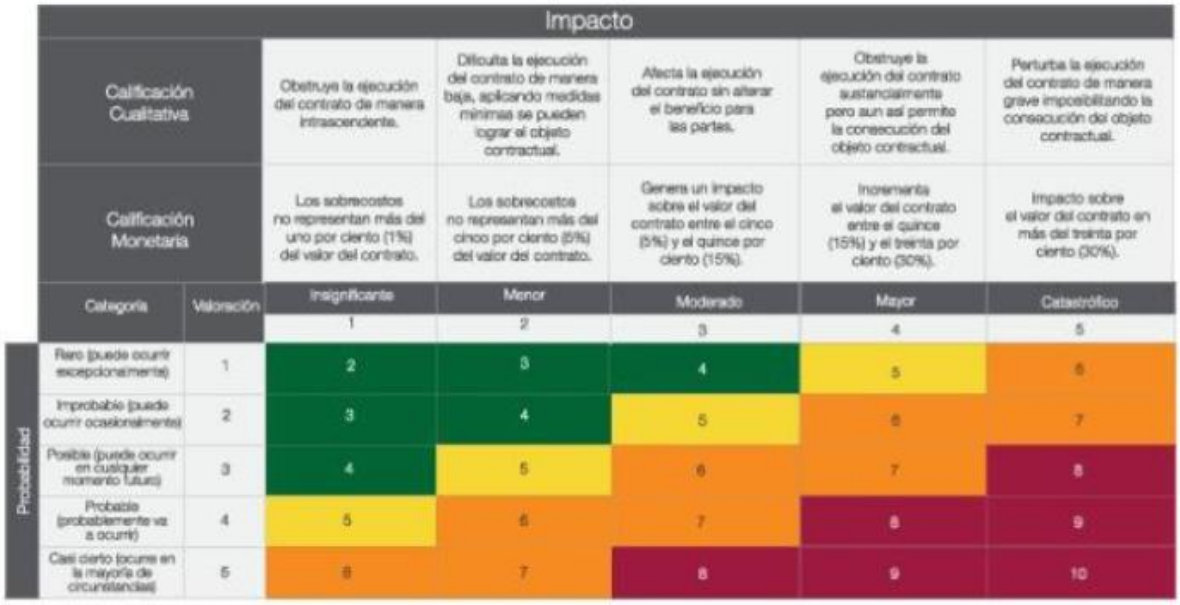
Para lo anterior se precisa, que el contratista de obra realizó la entrega de las cotizaciones, estudios de mercado y justificaciones, las cuales fueron revisadas, encontrándose procedente la inclusión de los ítems y mayores cantidades que se relacionan en el balance detallado que hace parte integral del trámite requerido.

De acuerdo con lo anterior, la interventoría considera procedente la adición de la suma de $4.048.290.220,00, dentro de la cual se incluyen las actividades y cantidades que se requieren para la construcción de la membrana arquitectónica de acuerdo con los análisis realizados en el marco de la ingeniería de detalle, así como las reparaciones locativas que se estiman necesarias para la correcta funcionalidad de las edificaciones que componen el complejo cultural.

Ahora bien, frente a la solicitud presentada por parte del contratista de obra por ajuste de insumos conforme a matriz de riesgos, a la fecha no se ha comprobado su materialización, por ende se expone lo siguiente:

De cara a lo acordado en la "MATRIZ 2 - RIESGOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL", se evidencia que la situación relacionada a "*Variaciones en el precio de mercado de los insumos, variación de la TRM o inflación*" fue identificada con una probabilidad 3 es decir posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), generando un impacto cualitativo en el cual se estimó que puede "*afectar la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes*", generando como consecuencia la ocurrencia del riesgo "*Afectación del equilibrio económico del contrato*". Este riesgo se encuentra asignado al contratista de obra, en la medida en que este cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables. Lo anterior como se puede evidenciar a continuación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoria	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Económico / Operacional	Variaciones en el precio de mercado de los insumos, variación de la TRM o inflación	Afectación del equilibrio económico del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Realización del estudio de mercado por parte del contratista con proyección al cronograma de ejecución y cambio de vigencia. La entidad podrá estudiar reconocimiento de mayores costos en insumos de origen nacional o extranjero, cuando la variación de estos exceda el 15% del valor del insumo estipulado en el presupuesto oficial.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista/entidad estatal	Al tener conocimiento del hecho	Al momento de la liquidación del contrato	Con la verificación de los precios unitarios oficiales y ofertados	Cuando se requiera



		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Como se puede observar el monitoreo se realiza a través de "*(…) la verificación de los precios unitarios oficiales y ofertados (…)*", por lo que se hace necesaria adelantar un proceso de revisión integral de los ítems 6.1, 2.9, 3.10 y 4.1, sobre los cuales se solicita el ajuste, ya que de acuerdo con la documentación suministrada solo se puede realizar la validación de la variación de uno de los insumos que conforman el precio unitario.

De acuerdo con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario entrar a realizar la revisión de la solicitud elevada por el contratista de obra. Sin embargo, como se establece en la matriz se debe demostrar la afectación al equilibrio económico del contrato a través de la realización de estudio de mercado por parte del contratista, que soporte la verificación del precio unitario conforme a los precios oficiales y a los del mercado, para proceder sobre la necesidad de reconocerlo o no.

Con base en lo expuesto, desde la interventoría se realizará el estudio de mercado para que se complementen los análisis que se realicen por parte del contratista de obra, a fin de poder determinar la procedencia de recomendar a la Entidad los ajustes en los términos solicitados o de acuerdo con el resultado de las evaluaciones que se adelanten.

Sin embargo, es preciso señalar que como se indicó en la reunión del 14 de enero de 2026 adelantada en las instalaciones del Ministerio, la modificación prevista del contrato de obra no estará supeditada a este análisis.

Así las cosas, a la fecha no se encuentra procedente la aprobación de estos ajustes, siendo preciso señalar que este asunto será revisado una vez se cuente con los insumos y análisis requeridos que soporten el estudio de mercado y el análisis integral de los ítems contractuales señalados.

Por lo anterior, la interventoría encuentra procedente adicionar el contrato de obra No. 4335 de 2024 en la suma de $4.048.290.220,00. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", a continuación, se indica a cuanto equivale la adición prevista en SMMLV:

	Valor	**Valor expresado en SMMLV**
Valor inicial	$7.471.864.227,00	5.748 (vigencia 2024)
Adición No.1	$122.894.609,00	86,33 (vigencia 2025)
Adición No. 2 (prevista)	$4.048.290.220,00	2.312,11 (vigencia 2026)
Total adiciones	$4.139.151.588,00	2.398,44 SMMLV

- Prórroga

De acuerdo con la solicitud presentada por parte del contratista de obra, es preciso realizar la aclaración de los plazos previstos para el desarrollo de las fases:

Fases	**Observación**
Ingeniería de detalle	Plazo inicialmente previsto: 2 meses Plazo de ejecución total: 5 meses de acuerdo con Modificatorio No.1, No.2 y No.3
Suspensiones plazo contractual	Suspensión No.1: del 01 de mayo al 16 de julio de 2025 (76 días) Suspensión No.2: del 01 de octubre al 02 de diciembre de 2025 (63 días)
Ejercicio de Optimización	05 de diciembre al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con Modificatorio No.4
Actualización Plano	Enero 2026, de conformidad con Modificatorio No.4

de Taller	
Fase de construcción	Plazo inicialmente previsto: 6 meses Plazo de ejecución total requerido: 9 meses, de acuerdo con resultado de ingeniería de detalle
Plazo adicional requerido para la fase de construcción	Cuatro (4) meses más, de acuerdo con el resultado de la ingeniería de detalle.

De acuerdo con lo anterior, para la fase de construcción además de requerir los 6 meses que estaban contemplado inicialmente en el contrato, se hace necesario contar con un plazo adicional de 4 meses, para un total de 10 meses para la fase de construcción.

Además de requerirse los 4 meses adicionales, se deberán restablecer los 2 meses que fueron utilizados para el desarrollo de la fase de optimización y ajuste de los planos de taller.

Ahora bien, de acuerdo con los análisis adelantados por la interventoría se encuentra proceden los tiempos adicionales solicitados teniendo en cuenta que:

- La cimentación se realizará con un sistema de caisson que demanda que los procesos se adelanten en su mayoría de forma manual, lo cual afecta los rendimientos y por ende el plazo requerido para la culminación de este capítulo. Estas actividades están previstas para ejecución desde el mes de febrero al mes de junio de 2026.
- Aunado a lo anterior, es preciso indicar que cada caisson requiere de las actividades que se deben realizar de manera secuencial, generando intervalos de tiempo que deben considerarse entre el fraguado de un anillo y el comienzo del siguiente (excavación – armada – fundida – fraguado). Cada anillo tiene una altura de 1 metro, requiriéndose de 6 a 8 anillos por cada caissson. Adicionalmente a lo anterior, si bien para estos procesos se contempla el uso de motobomba, los rendimientos se pueden ver afectados por el alto nivel freático de estos suelos.
- Adicionalmente el espacio disponible de maniobra y almacenamiento de materiales limita los rendimientos de estas actividades. Por lo anterior, los tiempos estimados se consideran procedentes de acuerdo con los frentes de trabajo que se tienen previstos para implementar, en aras de avanzar en diferentes caisson de manera simultánea.
- Con relación a la estructura metálica, las labores de taller se iniciarán de manera concomitante al inicio de la cimentación. Es preciso señalar que esta actividad no se desarrolla directamente en el sitio de la obra, si no que una vez se cuente con las piezas de acuerdo con los planos de taller

se debe realizar el traslado correspondiente, para el posterior montaje. El desarrollo de esta actividad está previsto para inicio en febrero, contemplándose el montaje en la misma, una vez culmine la cimentación, esto es en el mes de junio de 2026.

- Con relación a la membrana arquitectónica, el montaje de la misma solo podrá inicial hasta que se cuente con la totalidad de la instalación de la estructura metálica, ya que sobre la misma se realiza la fijación, teniendo previsto el inicio de la instalación para el 15 de septiembre.
- Por otra parte, como menciona el contratista de obra en su solicitud, durante la ejecución de la ingeniería de detalle fue necesario implementar elementos de fachada como medida bioclimática y de protección de las edificaciones, cuyos tiempos no estaban inicialmente previstos.
- Las intervenciones del urbanismo solo podrán ser adelantadas una vez culminen las labores de montaje de la estructura metálica e instalación de la membrana, de acuerdo con la liberación de los frentes que se vaya dando, toda vez que por la altura de la tenso estructura se requiere de equipos que ocuparan el área que actualmente no ha sido intervenida.
- Por su parte, las reparaciones locativas se realizarán de manera concomitante a la construcción de la membrana arquitectónica, con frentes de trabajo independientes.

Así las cosas, de acuerdo con los resultados de la ingeniería de detalle, con lo cual se tienen las cantidades e item complementarios que se deben adelantar por parte del contratista de obra, se considera procedente otorgar un plazo adicional al contrato de obra de 6 meses, de los cuales 2 meses corresponde al restablecimiento de los tiempos usados para el ejercicio de optimización y ajustes de planos de taller.

Al respecto es preciso indicar que por parte de la interventoría se requerirán los planes de contingencia que se estimen necesarios de presentarse alguna variación en los plazos soportados en la programación entregada, que hace parte integral del presente análisis.

- Anticipo

De acuerdo con el análisis realizado por esta firma interventora, se encuentra procedente que se realice el desembolso de los recursos del anticipo a la fiducia constituida para su manejo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del contrato de obra No. 4335 de 2024.

Para lo anterior, se deberá presentar el plan de anticipo debidamente actualizado, sobre el cual se realizarán las validaciones por parte de la firma interventora para la autorización de los pagos a terceros.

Así mismo, se deberán actualizar las garantías de acuerdo con lo dispuesto en el contrato.

- Aclaración de item 6.1

De conformidad con la reunión adelantada el 14 de enero de 2026 en las instalaciones del Ministerio, se hace necesario que a través del modificatorio previsto se realice la aclaración relacionada con el item 6.1. Estructura Metálica (Para cubierta y columnas), según diseño.

Lo anterior, teniendo en cuenta que como se señalo por parte de esta firma interventora en oficio CON-077-MINCUL-2025, el anexo técnico establece que:

6.9. Planos y condiciones particulares

Las especificaciones, los planos y los anexos que se entregan se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales, en la forma que figura en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en planos, especificaciones, anexos o en todos estos, y que deba formar parte en la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones.

El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con los planos, cualquier detalle que se muestre en planos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en los planos tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos. Prevalecen en todo momento las especificaciones a menos que los estudios técnicos (suelos, hidráulicos, eléctricos, etc.) indiquen condiciones especiales.

6.25. Planos, especificaciones y muestras físicas de materiales y productos.

Los planos, las especificaciones y los anexos que se entregan se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales, en la forma que figura en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en planos, especificaciones, muestras, anexos o en todos estos, y que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones y muestras físicas. Hacen parte integral de este documento los planos que se referencian en el listado de planos de los proyectos técnicos y arquitectónicos.

El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con los planos, cualquier detalle que se muestre en éstos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en los planos tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos.

- Solicitud de prorroga y adición contrato de interventoría

Teniendo en cuenta lo expuesto, y toda vez que se requiere un plazo adicional para la fase de construcción, es necesario contar a su vez con la adición y prórroga del contrato de interventoría No. 4340 de 2024, en aras de garantizar el debido seguimiento y control de la obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, se requiere un plazo adicional al contrato de interventoría de 6 meses, para lo cual se presenta el siguiente ejercicio de acuerdo con las dedicaciones que se requieren para el control de las actividades previstas:

		PROYECTO						PRORROGA SOLICITADA			
DESCRIPCIÓN DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL	CANTIDAD	DEDICA %	meses	F.M.	SUBTOTAL	TOTAL	DEDICACIÓN %	meses	SUBTOTAL	TOTAL
A. COSTOS DE PERSONAL											
A1. PERSONAL CLAVE - DURANTE TODA LA EJECUCIÓN							$ 215.224.818,00				$ 339.999.741,00
Director de interventoría	$ 9.032.902,00	1	50%	10	1,90	$ 85.812.569,00		50%	17,00	##########	
Residente de interventoría	$ 6.811.171,00	1	100%	10	1,90	$ 129.412.249,00		100%	15,00	##########	
A2. PERSONAL PARA LA FASE DE INGENIERIA DE DETALLE							$ 82.859.628,00				$ 136.924.365,00
Arquitecto interventoría y coordinación de diseños	$ 6.811.171,00	1	100%	2	1,90	$ 25.882.450,00		44%	5,00	$ 28.182.287,38	
Especialista Geotécnico	$ 6.811.171,00	1	50%	1	1,90	$ 6.470.612,00		30%	1,00	$ 3.882.367,47	
Especialista estructural	$ 6.811.171,00	1	100%	2	1,90	$ 25.882.450,00		100%	5,00	$ 64.706.124,50	
Especialista eléctrico y de iluminación	$ 6.811.171,00	1	50%	2	1,90	$ 12.941.225,00		50%	4,00	$ 25.882.449,80	
Especialista Hidrosanitario	$ 6.811.171,00	1	30%	2	1,90	$ 7.764.735,00		20%	4,00	$ 10.352.979,92	
Topógrafo	$ 4.124.374,50	1	50%	1	1,90	$ 3.918.156,00		50%	1,00	$ 3.918.155,78	
A3. PERSONAL CON DEDICACION VARIABLE (Requerido según la programación de obra - bolsa a monto agotable)							$ 261.218.455,00				$ 324.034.675,00
Especialista estructural	$ 6.811.171,00	1	50%	6	1,90	$ 38.823.675,00		50%	10,00	$ 64.706.124,50	
Topógrafo	$ 4.124.374,50	1	50%	1	1,90	$ 3.918.156,00		50%	1,00	$ 3.918.155,78	
Especialista Geotécnico	$ 6.811.171,00	1	30%	2	1,90	$ 7.764.735,00		30%	4,00	$ 15.529.469,88	
Especialista Hidrosanitario	$ 6.811.171,00	1	20%	8	1,90	$ 20.705.960,00		20%	10,00	$ 25.882.449,80	
Especialista eléctrico y de iluminación	$ 6.811.171,00	1	50%	8	1,90	$ 51.764.900,00		50%	10,00	$ 64.706.124,50	
Profesional Social	$ 4.124.374,50	1	50%	10	1,90	$ 39.181.558,00		50%	10,00	$ 39.181.557,75	
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente	$ 4.970.430,00	1	100%	8	1,90	$ 75.550.536,00		100%	10,00	$ 94.438.170,00	
Asesor Jurídico Abogado	$ 4.124.374,50	1	30%	10	1,90	$ 23.508.935,00		20%	10,00	$ 15.672.623,10	
							$ 559.302.901,00				$ 800.958.781,00
IVA						19%	$ 106.267.551,19				$ 152.182.168,39
						(A)	$ 665.570.452,00				$ 953.140.949,00

B. GASTOS OPERACIONALES		Cantidad		DURACION	COSTO UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL		DURACION	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
Dotaciones (Global)		15		1	$ 695.332,0	$ 10.429.980,0			1	$ 10.429.980,0	
Equipos de cómputo (computador, impresora, escáner, etc.) para la interventoría (global)		7		10	$ 192.884,9	$ 13.501.943,0			17	$ 22.953.303,0	
Software licenciado para Interventoria (Valor Global)		1		1	$ 713.236,0	$ 713.236,0			1	$ 713.236,0	
Comunicaciones		1		10	$ 119.695,1	$ 1.196.951,0			17	$ 2.034.817,0	
Viáticos Asesores externos		5		8	$ 1.341.417,0	$ 53.656.680,0			10	$ 67.070.850,0	
Costos de verificación de ensayos de laboratorio certificados. Incluye traslado e informes. (Global)		1		1	$ 11.008.577,9	$ 11.008.577,9			1	$ 11.008.577,9	
							$ 90.507.367,9				$ 114.210.763,9
IVA						19%	$ 17.196.399,9				$ 21.700.045,1
						(B)	$ 107.703.768,0				$ 135.910.809,0

C. GARANTÍAS E IMPUESTOS											
C.1 _GARANTIAS		VR. BASE	% ASEGURAD	VR. ASEGURADO		VR. PARCIAL	VR. TOTAL	VR. BASE	VR. ASEGURADO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
Calidad del servicio		$ 773.274.220	20%	##########	0,40%	$ 618.619,4		##########	##########	$ 871.241,4	
Cumplimiento		$ 773.274.220	10%	##########	0,45%	$ 347.973,4		##########	##########	$ 490.073,3	
Salarios y prestaciones sociales		$ 773.274.220	5%	##########	0,83%	$ 320.908,8		##########	##########	$ 451.956,5	
							$ 1.287.501,6				$ 1.813.271,2
IVA						19%	$ 244.625,3				$ 344.521,5
						(C)	$ 1.532.127,0				$ 2.157.793,0

C.2 _IMPUESTOS	VR. BASE (costo total antes de IVA)	%			VR. PARCIAL	VR. TOTAL	VR. BASE (costo total antes de IVA)	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
ICA	$ 649.565.644	0,69%			$ 4.482.002,94		##########	$ 6.312.292,66	
Transacciones financieras (4 x 1000)	$ 649.565.644	0,40%			$ 2.598.262,58		##########	$ 3.659.300,09	
Estampilla Pro Universidades Publicas (DE IMPUTACION NACIONAL).	$ 649.565.644	0,50%			$ 3.247.828,22		##########	$ 4.574.125,12	
					(D)	$ 10.328.094,0			$ 14.545.718,0
GASTOS OPERACIONALES (A+B)						$ 773.274.220,0			$ 1.089.051.758,0
TOTAL CONTRATO (A+B+C)						$ 785.134.441,0			$ 1.105.755.269,0

El anterior análisis contempla los tiempos adicionales requeridos para la fase de construcción, señalando que la fase de ingeniería de detalle ya culminó y por ende no se realizan modificaciones frente a los plazos y dedicaciones de los profesionales previstos para la misma.

De acuerdo con el ejercicio anterior, se requiere una adición de recursos por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($320.620.828,00) M/CTE, con el fin de contar con el personal a cargo de adelantar las labores de interventoría hasta la culminación del contrato de obra.

JUSTIFICACION JURIDICA

En el contexto que enmarca la solicitud, se reitera para las partes que el contrato se viene desarrollando en un ambiente de cumplimiento por parte del contratista de obra en todo sentido y de manera particular citamos lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 que refiere "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." (Subrayado fuera de texto), por ende, en este sentido y con el fin de llevar a buen término y de colaborar en el logro del fin propuesto por el Ministerio de Cultura a través del contrato suscrito, reiteramos la necesidad de prórroga y adición del contrato.

Frente al tema propio de las modificaciones, es indiscutible la necesidad de lo cual no corresponde a un capricho por parte del consorcio, por tanto, es claro precisar que esta solicitud cuenta con varias consideraciones a favor de la entidad estatal:

1. Permite lograr el fin del estado, representado para este particular por el Ministerio de Cultura, lo cual conlleva así mismo al cumplimiento de sus metas y proyectos establecidos en los programas de gobierno.
2. Permite cumplir la finalidad para la cual fue constituido el negocio jurídico respectivo.
3. Se mantienen las mismas condiciones pactadas inicialmente y su alcance.
4. No hay afectaciones a la entidad contratante y no se considera ninguna para el contratista de obra.

Por último, cabe traer lo expresado en varias instancias sobre la legalidad de los actos administrativos de modificación así:

La Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, respecto de la posibilidad de modificar los contratos estatales expresan:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

A su turno, el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)], ha establecido:

Todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes (pacta sunt servanda) y, por regla general, sólo puede ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales (art. 1602 CC). Las partes del contrato en ejercicio de la autonomía de la voluntad están en libertad de autorregular sus intereses y relaciones. De ahí que, en cualquier momento, puedan modificar de mutuo acuerdo los términos del negocio jurídico inicialmente pactado, para asegurar su correcto desarrollo, poner fin a cualquier diferencia o para llegar a un arreglo sobre una controversia. Estos acuerdos, denominados adendas, adiciones, modificaciones u otrosíes, tienen efectos derogatorios, complementarios o aditivos del contrato inicial y lo integran desde el momento en que se perfeccionan1. En estas modificaciones, al igual que en el contrato, el proceso de formación de la voluntad se puede dar de manera inmediata o luego de surtir un procedimiento formativo diferido en el tiempo..."

PETICIONES

Expuestas todas las razones que soportan la presente solicitud se eleva de carácter prioritario y con base en el sustento jurídico, administrativo y financiero del estado actual de contrato, se asigne al funcionario de la competencia para la valoración y estudio de una modificación al contrato de la referencia para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra en un término de SEIS (6) meses adicionales, soportado en la trazabilidad anteriormente expuesta.

Con base en lo anterior, y en el marco de las obligaciones que le asisten a esta interventoría, se procedió a realizar el análisis respecto a las situaciones expuestas por el contratista y los tiempos requeridos para la ejecución de la fase de construcción.

Al respecto, desde la interventoría se han evidenciado situaciones que han impactado los plazos de ejecución previstos para la fase de construcción, de acuerdo con la programación propuesta y revisada por esta interventoría, la cual hace parte integral de la presente solicitud,

Además, con base en lo expuesto, desde el punto de vista jurídico y técnico, se encuentra procedente por parte de la interventoría la adición del contrato de obra No. 4335 de 2024 por la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($4.048.290.220,00) M/CTE, para la ejecución de la totalidad de las actividades y cantidades resultantes de la ingeniería de detalle de la membrana arquitectónica y diagnóstico para determinación de las reparaciones locativas de las edificaciones que componente el complejo cultural.

Así mismo, en el marco de las labores de seguimiento que adelanta esta interventoría al señalado contrato de obra, solicitamos la prórroga y adición del contrato de interventoría de la referencia, en aras de realizar las labores de seguimiento y control requeridas.

Esperamos continuar contribuyendo por parte de esta interventoría con las soluciones a los inconvenientes presentados en el durante la ejecución de la ingeniería de detalle que deben ser abordadas de manera coordinada entre las partes involucradas, haciendo uso de los profesionales contratados para la definición de manera conjunta de las actividades a ejecutar para conseguir la funcionalidad del proyecto y cumplir con los fines de la contratación estatal.

Por su atención estamos atentos a cualquier observación.



ANGELICA PERDOMO PACHON
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

CC. Maria Fernanda Martinez Patiño - apoyo a la supervisión - mmartinezp@mincultura.gov.co